

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario. Como beneficiario de la subvención, la Asociación Alollar on Caló está obligada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

SEXTA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentado las facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

Vista la naturaleza de la subvención y del hecho de que cubre el 100 % del presupuesto de ejecución, debe determinarse que es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención por el mismo concepto.”

Visto el informe jurídico del Sr. Secretario Técnico de la Consejería Adjunta a la Presidencia de fecha 21 de mayo de 2015, que concluía informando **FAVORABLEMENTE**